



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 256/19 Sucre, 27 de junio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 234/19 de 17 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros al CONCEJAL Abog. Santiago Ticona Yupari, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Tarija, para asistir y participar en la SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LOS 445 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE TARIJA, a realizarse el día jueves 04 de julio de 2019, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 27 de junio de 2019, realizada en el Salón Multifuncional del Barrio Max Toledo, Distrito -4, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, pidiendo al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución Nº 234/19, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución, señalando que por situaciones de fuerza mayor, no viajará a la ciudad de Tarija, para asistir y participar en la SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LOS 445 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE TARIJA, a realizarse el día jueves 04 de julio de 2019, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Nº 234/19 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO su nombre del CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, de la referida Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Nº 234/19, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, dice: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Nº 234/19 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL, Abog. Santiago Ticona Yupari, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, no viajará a la ciudad de Tarija, para asistir y participar en la SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LOS 445 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE TARIJA, que se realizará el día jueves 04 de julio de 2019, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Nº 234/19, a los fines administrativos.




CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

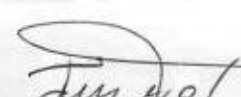
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 256/19

ARTÍCULO 2º. - La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

